ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1

CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO:	CO-ES-001-2023
FECHA DEL CONTRATO PRINCIPAL:	NUEVE (9) DE JUNIO DEL 2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
NIT:	890.481.149-0
CONTRATISTA:	EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT:	806.016.735-9
OBJETO DEL CONTRATO:	"EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR"
VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($647.813.267,93)
VALOR ADICIÓN No. 1	DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($208.607.480,71)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN ADICIÓN No. 1:	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($856.420.748,64)
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE TURBACO, BOLÍVAR.
FECHA DEL PRESENTE ACTA DE SUSPENSIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2023

En el municipio de Turbaco, Bolívar, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se reunieron en el despacho de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas: **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.281.858, en su condición de Alcalde Municipal de Turbaco, Bolívar; **HUMPREY GARCIA BALLESTEROS,** identificado con cédula de ciudadanía número 72.215.666, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA – ACUALCO S.A. E.S.P,** persona jurídica identificada con NIT 806.016.735-9 y que funge como CONTRATISTA dentro del contrato de la referencia y **PANTALEON PRADA ARRIETA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.169.008, quien actúa en su condición de Secretario de Infraestructura del municipio de Turbaco, Bolívar y supervisor del contrato en mención; con el fin de suspender temporalmente la ejecución del referido contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que entre el municipio de Turbaco, Bolívar y **la EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA – ACUALCO S.A. E.S.P,** persona jurídica operadora del sistema de acueducto en los municipios de Turbaco y Arjona **HUMPREY GARCIA BALLESTEROS,** en su calidad de representante legal, identificado con cédula de ciudadanía número 72.215.666 se celebró el contrato especial No. **CO-ES-001-2023**, cuyo objeto es ***"EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR"***, por un valor inicial de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y**

TRES CENTAVOS M/CTE ($ 647.813.267,93) cuya ejecución inició el día veintiuno (21) de julio de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio del mismo.

- El plazo de ejecución del contrato especial en referencia se pactó hasta el día 31 de diciembre de 2023.

- Mediante solicitud de fecha veinte (20) de diciembre de 2023, la EMPRESA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE COLOMBIA – ACUALCO S.A. E.S.P, en su calidad de CONTRATISTA del referido contrato, solicitó la suspensión del mismo con base en las razones expuestas en dicho documento, donde se señala como causa: ***"(...) -Inconvenientes con las entregas de tubería y accesorios para acometidas por parte de proveedor***

 – transportador para la pronta ejecución de las actividades. Se asocia atrasos a la demora en producción por la escasez de resina plástica con la que fabrican el polietileno de alta densidad y temporada de vacaciones del personal.

 -Inconvenientes con la entrega de micromedidores, se asocia a la demora en transporte.

 - El contratista debe tener lista la investigación de interferencias al iniciar cualquier excavación, con el fin de evita rotura de tubos de acueducto, gas o de alcantarillado existente. Se presentó daños a tubería de gas en siete (7) ocasiones por golpe o corte con herramienta menor de excavadores. Se contactó de manera inmediata a través de la línea de atención Surtigas para el respectivo reporte y reparación del mismo, pero los tiempos de suspensión de actividades afectaron el normal desarrollo en obra.

 - Se presentarán atrasos en las excavaciones debido a épocas festivas de fin de año, esos días no se recomienda abrir zanja para evitar accidentes aunque exista señalización en sitio.

 -Las vías de acceso en los nuevos tramos (Los manguitos y villa bernarda) son muy limitadas para el ingreso de material de relleno tipo zahorra y arena, lo que incrementará los tiempos de acarreo dentro de los frentes de trabajo pues los puntos de acopio de material estaban lejanos."

- Que la supervisión ejercida por la Secretaría de infraestructura de Turbaco, Bolívar encontró justificadas objetivamente las causas invocadas por el CONTRATISTA como motivos para la suspensión del contrato especial que viene referenciado.
- Que la administración Municipal de Turbaco, tomando como base la justificación invocada por el CONTRATISTA para solicitar la suspensión del contrato especial número CO-ES-001-2023 y los argumentos que en tal sentido se expusieron, y con el propósito de cumplir los fines que se persiguen con dicho acto negocial, determinó que es viable y procedente realizar la suspensión del mismo.
- Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes que conforman los extremos de la relación contractual derivada del contrato especial N° CO-ES-001-2023, están de acuerdo en suspender la ejecución del mismo.
- Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han señalado lo siguiente: *"En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato,* ***permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de***

suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal" *(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; 5 DE julio de 2016; RADICACIÓN NÚMERO 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)) Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E).*

- Que las anteriores circunstancias determinan la necesidad de suspender el contrato que viene referenciado, hasta tanto desaparezcan las causas que dan lugar a dicha suspensión.
- Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

1. Suspender temporalmente la ejecución del Contrato Especial No. CO-ES-001-2023, cuyo objeto es ***"EJECUTAR LAS OBRAS DE AMPLIACION DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS DEL MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR"***, hasta tanto se superen las circunstancias constitutivas de las causas que dan lugar a dicha suspensión.

2. La suspensión del contrato, acordada por las partes, no generará lucro cesante a favor de EL CONTRATISTA y a cargo de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar las garantías en caso de ser necesario, al momento en que se reinicie la ejecución del contrato que mediante la presente acta se suspende.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las partes a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcaldía de Turbaco
Alcalde Municipal
Entidad Contratante

PANTALEON PRADA ARRIETA
Secretaria de Infraestructura
Supervisor

HUMPREY GARCIA BALLESTEROS
R.L. ACUALCO S.A. E.S.P
Contratista

Proyecto: María Paula Díaz V – Asesor Externo Jurídico Contratación
Revisó: José Beltrán Asesor Jurídico Externo Contratación